MESA CONSULTIVA SENTENCIA T-052 DE 2017

Acuerdo Específico para la ampliación, delimitación y saneamiento de los resguardos del Pueblo Barí.

La Asociación Campesina del Catatumbo y el Pueblo Barí representado por Ñatubaiyibarí y el Resguardo Catalaura-La Gabarra, acuerdan:

1. La necesidad de que se adelante un proceso de reconocimiento del territorio ancestral del pueblo Barí mediantela delimitación, saneamiento y ampliaciónlos resguardos del pueblo Barí en las áreas contenidas en las Resoluciones 124 de 1984, 016 de 1972y 145 de 1967, entre otras resoluciones. Tomando como georreferenciación el mapa presentado por el pueblo Barí para la aplicación del "plan de acción" en esta materia.
2. En losprocesos mencionados en el punto anterior el gobierno nacional garantizará el derecho de las comunidades campesinas al territorio de acuerdo a los resultados del estudio respectivo y en el marco de la propuesta de Zona de Reserva Campesina.
3. Concertar un cronograma y una metodología para la elaboración del estudio socio-económicoque sirva como instrumento paraponderar los derechos de ambas comunidades.

Gobierno Nacional deja constancia que lo acordado entre las comunidades debe obedecer al marco normativo vigente.

Para hacer efectivo dicho acuerdo, el gobierno nacional en cabeza del Ministerio de Agricultura y la Agencia Nacional de Tierras se comprometen a:

4. En cumplimiento del punto 3, financiar dentro de la vigencia 2017-2018el proceso de cartografía territorial previa y l estudio socio económico en virtud del principio de corresponsabilidad en los términos acordados entre el pueblo Barí, las comunidades campesinas y el Gobierno Nacional conforme al marco normativo vigente.
5. Concertar el plan de acción y cronograma según lo acordado por el pueblo Barí, las comunidades campesinas y el Gobierno Nacional.
6. Garantizar que en dicho estudio se respeten los acuerdos metodológicos alcanzados entre el pueblo Barí, el campesinado y el Gobierno Nacional en el marco de la normatividad vigente.
7. Los numerales 4, 5 y 6 se encuentran supeditados a las condiciones de seguridad en territorio. eEstas condiciones serán evaluadas conjuntamente en el marco de esta mesa consultiva,

Frente al funcionamiento de la mesa el gobierno nacional se compromete a:

8. Garantizar el funcionamiento de la mesa consultiva, según lo pactado en el acuerdo metodológico de la mesa firmado el 8 de Agosto de 2017 en cumplimiento de la orden judicial.
9. El Gobierno Nacional garantizará la próxima sesión de la mesa consultiva que se realizará los días 7, 9 y 10 de noviembre de 2017.
10. No hubo acuerdo sobre la petición de que en la próxima sesión de la mesa se convocara a representantes de la CSIVI, del Ministerio del Interior, Unidad de Parques Nacionales Naturales, la agencia de Renovación del Territorio y demás instituciones involucradas en la formulación de medidas de Desarrollo alternativo en virtud de la orden sexta de la sentencia T052/2017

El Gobierno Nacional deja constancia que la propuesta presentada por el DAE ANT queda desistida en la presente sesión de la Mesa Consultiva en virtud de este acuerdo.

Firman, a los 7 días del mes de Octubre de 2017;

JAVIER FLOREZ HENAO
DELEGADO ANT GOBIERNO NACIONAL

FELIPE RANGEL
DELEGADO ONIC

JAVIER AREVALO
DELEGADO MADR GOBIERNO NACIONAL

WIMER TELLEZ
DELEGADO COMUNIDAD CAMPESINA ASCAMCAT

EMILCE AQUERDORA
DELEGADA PUEBLO INDIGENA BARÍ

SERGIO ANDRES MARTINEZ
DELEGADO ANZORC

IRENE DORA
DELEGADA PUEBLO INDIGENA BARÍ

JUAN TITIRA
DELEGADO PUEBLO INDIGENA BARÍ

Alvaro Andres Trujillo Cuervo
Dirección Asuntos Indígenas, Rep y Min.
Min. Interior